



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Yasmid Marley Rozo Muñoz en representación de Brayan Andrés y Luis Santiago Rojas Rozo
Menor	Luis Eduardo Rojas Garzón
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00452 00
Asunto	<b>Libra mandamiento de pago</b>
Fecha de la providencia	Enero veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

\*Declarar nulo y sin efecto el auto de fecha 28 de noviembre de 2017 y en su lugar:

\***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.652.000.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000.00), correspondiente al saldo de las cuotas de los meses enero, febrero, mayo y junio del año 2017, cada una por el valor de \$28.000.

Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$684.000.00), correspondiente al saldo de las cuotas de los meses marzo, agosto y septiembre del año 2017, cada una por el valor de \$228.000.

Por la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$856.000.00), correspondiente a las cuotas de los meses abril y julio del año 2017, cada una por el valor de \$428.000.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

\*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

#### **MEDIDAS CAUTELARES:**

\*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y/o demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Luis Eduardo Rojas Garzón** como empleado del Hospital Departamental de Villavicencio, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la entidad en mención. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$2.500.000.00

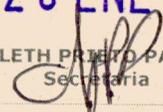
\*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

 **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del CA **26 ENE 2018**

  
**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria